



DEPENDENCIA: Órgano de Control y Evaluación Gubernamental
SECCIÓN: Fiscalización
No. DE OFICIO: OCEG 09/024/2020
ART 96 Fracciones III, V y VI
EXPEDIENTE: Auditorías
ASUNTO: Informe Auditoría Presupuestal APP04/2020

Navojoa, Sonora, a 14 de Septiembre del 2020
"2020: Año del Turismo"

MTRA BAUDELIA CHAPARRO FELIX
DIRECTORA DE DIF MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y a su vez, aprovecho la ocasión para comentarle que el Ayuntamiento cuenta con un Sistema Administrativo Interno de Control y Evaluación Gubernamental, cuya finalidad consiste en controlar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el servicio público. Dentro de los objetivos estratégicos para salvaguardar la **legalidad y la eficacia** en los actos administrativos, se cuenta con la corroboración del cumplimiento del marco legal vigente, tanto de aplicación General, Federal, como Estatal y Municipal.

En ese tenor y en concordancia con nuestra Metodología para la Fiscalización, y en seguimiento a la **Auditoría Presupuestal No. APP04/2020** notificada en el Organismo que tiene a bien dirigir mediante oficio **OCEG 08/014/2020** con fecha de recibido de 11 de Agosto del presente. A efecto de llevar acabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue asignado como enlace a **C.P. Lucina Isabel Navarro Domínguez**, designada mediante oficio número **71** de fecha 13 de Agosto de 2020, misma que es el funcionario responsable de coordinar las solicitudes y entrega de información, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Objetivo de la Auditoría

El objetivo consiste en la verificación de los documentos mínimos indispensables para la implementación del Modelo de Presupuesto Basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño (PBR-SED) mediante metodología del marco lógico, los criterios mínimos que deberán atenderse en cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario; de igual forma que sus programas sectoriales y presupuestarios se encuentran alineados con el contenido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, los cuales deberán estar evaluados por Indicadores de Resultados reflejados en su Matriz de Indicadores de Resultados "MIR"; las adecuaciones liquidas, adecuaciones compensadas y los calendarios para las ministraciones de los recursos asignados, que se apeguen a lo establecido en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el Ejercicio Fiscal del año 2020.

09/09/20
MTRA B. Chaparro Felix
[Handwritten signature]

[Red handwritten mark]

Procedimientos de auditoría

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión e Informe de Resultados obtenidos de la Auditoría Presupuestal

- Se verificó la Información Programática Presupuestal en donde se comprobó:
 - ✓ La existencia del calendario de presupuesto de Ingresos autorizado para su ejercicio durante el 2020.
 - ✓ La existencia del calendario de presupuesto de Egresos autorizado para su ejercicio durante el 2020.
- Se verificó en el Estado Analítico de Ingresos lo siguiente:
 - ✓ Que el Presupuesto inicial coincida con la calendarización realizada al período de fiscalización y con el Ingreso que se refleja en el Estado de Actividades y la Balanza de Comprobación.
 - ✓ La variación entre el presupuesto Inicial contra el ingreso devengado.
- Se verificó en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto lo siguiente:
 - ✓ La existencia del Calendario del presupuesto de Egresos autorizado para su ejercicio durante el 2020.
 - ✓ Que las adecuaciones presupuestales se hayan efectuado con el acta de autorización de la Junta de Gobierno
 - ✓ La variación entre el presupuesto Inicial contra el egreso devengado.
 - ✓ Que concuerden los importes totales de Egresos Clasificación por objeto del gasto con el formato de Egresos clasificación económica (por tipo de gasto) y Egresos Clasificación Administrativa al periodo de fiscalización.
- Se verificó que el sujeto Fiscalizado hubiese considerado la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores para Resultados, que permitan la comprobación del logro alcanzado por los programas contenidos en la misma.
- Se realizó un comparativo entre el Programa Operativo Anual y metas publicadas en los formatos de informes trimestrales, para verificar que exista homogeneidad entre los mismos, encontrándose lo siguiente:

Observación 1: No existe homogeneidad entre el Programa Operativo Anual (POA) y la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR) y las fichas técnicas.

Recomendación: El ente fiscalizado deberá realizar un análisis en cada una de las metas y realizar los ajustes correspondientes a fin de presentar homogeneidad entre la Matriz de Indicadores para Resultados y el Programa Operativo Anual en el siguiente ejercicio fiscal.

- Se verificó que la entidad hubiese publicado en Internet la información programática presupuestal en la periodicidad que establece la Ley General de Contabilidad, así como los lineamientos que establecen el contenido y formularios para la elaboración de la Información Trimestral Municipal emitida por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF), encontrándose lo siguiente:

Observación 2: El Ente Fiscalizado publicó la Información Programática Presupuestal anexo op12 en el apartado de Transparencia de la Página del H. Ayuntamiento de Navojoa, sin embargo no está publicada la Matriz de Indicadores para Resultados y las Fichas Técnicas.

Recomendación: El ente fiscalizado deberá publicar la información en mención en el portal web del Municipio de Navojoa o en el portal propio del Organismo, estableciendo controles para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones.

Resumen de resultados

De la revisión realizada se emitieron 2 recomendaciones para su seguimiento.

Dictamen de Revisión

Se revisó la información programática, presupuestal y el ejercicio del gasto del 01 de enero al 30 de Junio 2020, la alineación del programa operativo anual y la matriz de indicadores para resultados con el plan municipal de desarrollo producto del nuevo enfoque orientado al logro de los resultados, de lo que se deriva en nuestra opinión el sujeto de fiscalización cumplió con la normatividad establecida en materia presupuestal a excepción de las observaciones arriba señaladas.

Lo anterior de acuerdo a las facultades que la Ley de Gobierno y Administración Municipal me confiere en el artículo 96 fracción III, V, VI y XII en los artículos 7, 8 y 88 de la Ley Estatal de Responsabilidades, Metodología para la Fiscalización del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y Manual de Procedimientos del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Sin otro en particular me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

C.P. Y M.A.N.F. JOSÉ RAFAEL GARCÍA GÓMEZ
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL
Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL

C.C.P. – C.P. Lucina Isabel Navarro Domínguez. - Subdirectora de Contabilidad y Planeación.

C.C.P. – Expediente

C.C.P. – Archivo